



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUCION DE SENTENCIA  
RADICACIÓN No. 47189310300120190013500  
EJECUTANTE: PROMOTORA COSTA VERDE S.A.S.  
EJECUTADO: GABRIEL MOSCARELLA TORRIJOS

---

OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

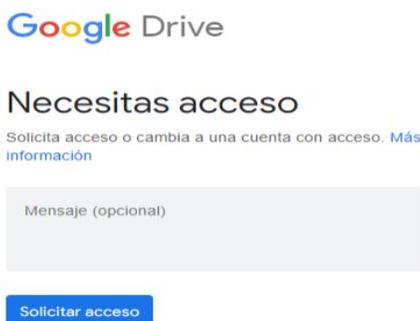
Mediante memorial radicado hoy, la apoderada ejecutante pidió impulso de parte de este despacho frente a la oposición que, asegura, fue planteada en la diligencia de secuestro del bien embargado en esta causa.

No obstante, revisado el paginario, encuentra el juzgado que el 2 de agosto de la pasada anualidad fue recibido correo electrónico proveniente de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CIÉNAGA**, el cual cuenta con sendos anexos que no han podido ser descargados toda vez que tienen un bloqueo del remitente.

Pese a que secretaría solicitó el 3 de diciembre el envío de tales archivos de manera correcta, la respuesta de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CIÉNAGA** fue:

*“buenos días, me permito reenviar nuevamente los videos. Respecto a los vídeos, ellos funcionan bien, en su computadora instale una aplicación para ver videos en formato Mp4. les recomiendo la aplicación VLC, la cual le sirve para ver videos en este tipo de formato”.*

Sin embargo, los archivos anexos son los mismos, es decir, continúan con el mismo bloqueo, siendo imposible su descarga, pues el inconveniente no es de falta de aplicativos, como asegura la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CIÉNAGA**, sino de restricción, como se aprecia a continuación:



Así, pese a que se ha solicitado el acceso en distintas oportunidades (el último fue hoy), no se ha autorizado por el remitente y, por tanto, se desconoce el contenido de tales archivos, más aun, de la oposición que afirma la apoderada ejecutante, pues la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CIÉNAGA** ni siquiera remitió el acta donde registra los asistentes a la diligencia y los demás archivos que componen una comisión (como el que avoca la comisión, el aviso correspondiente y el oficio devolutorio de la

comisión, al fin de establecer si fue ajustado su actuar), y al parecer lo remitido corresponde sólo a videos.

En vista de esa situación, resulta imperioso requerir al comisionado, previo al pronunciamiento que con justa razón exige el ejecutante, para que remita todas las piezas que componen la comisión, en formatos descargables.

Por lo anterior, el **JUZGADO**:

### RESUELVE

1. Previo a pronunciarse frente a la postulación de la ejecutante, **REQUIERASE** a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CIÉNAGA** a fin de que remita, en formatos descargables, todos los documentos que integran la comisión ordenada por este despacho. Para tal propósito, cuenta con el lapso de 2 días, que avanzan desde el recibido de la comunicación correspondiente.

2. Por secretaría, librase comunicación con destino a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CIÉNAGA**, para que cumpla con lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS**  
Juez

PROVEIDO NOTIFICADO  
EN ESTADO N° 012 de  
2022

VISITAR:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54>